



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Acta de la 5° Sesión Extraordinaria
02 de septiembre de 2026

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 12:00 doce horas del día 02 de septiembre de dos mil veintiséis, estando reunidos en la Sala de Juntas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí ubicada en Calle Ignacio López Rayón No. 450, Zona Centro de esta Ciudad; con fundamento en lo dispuesto por el Capítulo II Sección Primera, artículos 51, 52, 54, fracción VI, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en correlación con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, se reúnen en la **5° Sesión Extraordinaria 2026**, los servidores públicos Lic. Luis Eduardo Vázquez Cruces, Director General de la Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata en su calidad de Presidente; la Mtra. Marisol Medina de Lira, Directora de Administración en su calidad de Vocal del Comité y la Lic. Alondra Berrones López, Titular de la Unidad de Transparencia; sesión que fue convocada mediante notificación oficial, haciendo constar el día, la hora y la fecha señalada.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaración de Quórum legal
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 4.- Asuntos a tratar.

4.1. Toma de protesta de la nueva Titular de la Unidad de Transparencia como Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.

4.2.- Solicitud de prórroga/ampliación del plazo, que realizó el Lic. Luis Eduardo Vázquez Cruces, Presidente del Comité Interdisciplinario Evaluador, mediante el memorándum CEEAV/CIE/162BIS/2026, del 28 de agosto del año que trascurre y recibido en la Unidad de Transparencia el 31 de agosto del mismo año, respecto a la solicitud de información registrada en Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 240467326000022, e identificada con número de expediente interno SAI/CEEAV/UT/23/2026.

- 5.- Cierre de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESION

Una vez tomada la lista de asistencia, y declarado que existe Quórum legal para llevar a cabo la sesión, el Presidente declara iniciada la **5° Sesión Extraordinaria 2026** del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, y cede el uso de la palabra a la Secretaria Técnica para que proceda al desahogo del orden del día como sigue:

- 3.- El Comité aprueba por unanimidad el orden del día
- 4.- Asuntos a tratar.



4.1.- Toma de Protesta de la Licenciada Alondra Berrones López, como Secretaria Técnica del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

En el uso de la voz, el Licenciado Luis Eduardo Vázquez Cruces, en su carácter de Presidente del Comité, informa que el 16 de agosto del año en curso el Mtro. Juan Gerardo Castillo Mata, Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas, designó como Titular de la Unidad de Transparencia a la Lic. Alondra Berrones López, por lo que atendiendo a lo señalado en el numeral 102 del Reglamento de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, se procede a tomar la protesta de la Licenciada Alondra Berrones López como Secretaria Técnica de este Comité, en los siguientes términos: *"Protesta Usted, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y demás lineamientos aplicables"*.

A lo que la Licenciada Alondra Berrones López, Titular de la Unidad de Transparencia, acepta y protesta el cargo conferido

4.2.- Solicitud de prórroga/ampliación del plazo, que realizó el Licenciado Luis Eduardo Vázquez Cruces Presidente del Comité Interdisciplinario Evaluador, mediante el memorándum CEEAV/CIE/162BIS/2026, del 28 de agosto del año que transcurre y recibido en la Unidad de Transparencia el 31 de agosto del mismo año, respecto a la solicitud de información registrada en Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio: 240467326000022, e identificada con número de expediente interno SAI/CEEAV/UT/23/2026, que a la letra dice:

"En los últimos 10 años,

(i) ¿cuántas mujeres víctimas de un delito de (a) violencia intrafamiliar/violencia doméstica, (b) violencia sexual, (c) acoso laboral, o (d) familiares de una mujer víctima de feminicidio, han sido concedidas una reparación integral por estos delitos?

(ii) ¿Qué tipo de reparaciones se les ha concedido? Por favor, identifiquen la cuantía de la indemnización, las medidas de rehabilitación, satisfacción, y las medidas de no repetición que se han concedido con detalle. Por otro lado, por favor,

(iii) indiquen cuántas mujeres o familiares de mujeres han accedido a reparaciones tras un juicio de amparo,

(iv) qué tipo de reparaciones se les ha otorgado con el mayor detalle posible (identifiquen la cuantía de la indemnización, las medidas de rehabilitación, satisfacción, y las medidas de no repetición que se han concedido con detalle), e

(v) indiquen el tipo de violaciones que se le han reconocido en el amparo y, sobre todo si éstas han sido víctimas de violencia contra la mujer (violencia sexual, violencia doméstica/intrafamiliar, feminicidio, etc.). Si es posible, identifiquen el número del recurso de amparo y las reparaciones que se han otorgado por amparo. Si no es posible obtener la información de los últimos 10 años, por favor, den la información que tengan e indiquen los años que cubre los datos." (sic)



Por lo anterior se procede a dar cuenta del citado memorándum CEEAV/CIE/162BIS/2026, del cual se advierte que se requiere ampliación del plazo en virtud de que la magnitud de la información solicitada resulta ser muy extensa, por lo cual implica una búsqueda en los archivos digitales y físicos con los que cuenta esta Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, en razón de lo anterior requiero tome en cuenta dicha solicitud.

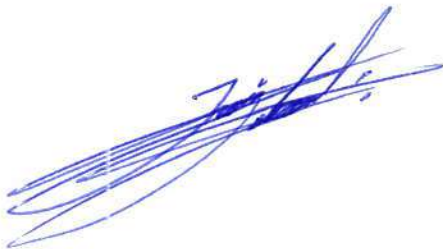
Acto continuo, y una vez que se expusieron las razones fundadas y motivadas del área generadora la información en el memorándum CEEAV/CIE/162BIS/2026, se justifica el caso extraordinario por el cual resulta necesario aprobar la prórroga, toda vez que como bien lo refiere el Licenciado Luis Eduardo Vázquez Cruces, Presidente del Comité Interdisciplinario Evaluador: *"en virtud de que la magnitud de la información solicitada resulta ser muy extensa, relativa a los últimos diez años, por lo cual implica una búsqueda en los archivos digitales y físicos con los que cuenta esta Comisión Ejecutiva Estatal de Atención A Víctimas"*; por lo anterior se justifica la necesidad de la ampliación del plazo y así atender de manera completa el requerimiento efectuado mediante memorándum CEEAV/CIE/162BIS/2026.

Bajo ese contexto y de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la respuesta a toda solicitud deberá ser notificada a el interesado dentro del término que no podrá exceder de diez días contados a partir del día siguiente de la presentación de esta y de manera excepcional podrá ampliarse diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello.

Por lo ello, el Comité de Transparencia, de conformidad con el artículo 52 fracción II y segundo párrafo del artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, es competente para autorizar la ampliación del plazo de respuesta, que solicitó Licenciado Luis Eduardo Vázquez Cruces, Presidente del Comité Interdisciplinario Evaluador, mediante el memorándum CEEAV/CIE/162BIS/2026, ordenándose la elaboración correspondiente del acuerdo 5SE/2026/ÚNICO, para efectos de notificación al solicitante, así como el área generadora de la información, misma que se hace extensiva a la Dirección de Asesoría Jurídica.

5.- Por lo que, una vez desahogado el Orden del día, el Presidente declara cerrada la Sesión siendo las 12:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.



Lic. Luis Eduardo Vázquez Cruces Presidente del Comité de Transparencia Director General de la Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata.	
Lic. Alondra Berrones López Secretaria Técnica Titular de la Unidad de Transparencia.	
Mtra. Marisol Medina de Lira Vocal Directora de Administración	

Las firmas que anteceden corresponden al acta de la **5° Sesión Extraordinaria 2026**, del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí, de fecha 02 de septiembre de 2026.



ACUERDO: 5SE/2026/UNICO

DESCRIPCIÓN:

El día 31 de agosto del año en curso, se recibió el memorándum CEEAV/CIE/162BIS/2026, suscrito por el Licenciado Luis Eduardo Vázquez, Presidente del Comité Interdisciplinario Evaluador, mediante el cual solicita prórroga, derivado de la solicitud de acceso a la información que le fue turnada por la Unidad de Transparencia mediante el similar **CEEAV/UT/106/2026**, derivado de la petición que presentó el usuario "**Francisca Salas**" a través de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **240467326000022**, e identificada con número de expediente interno **SAI/CEEAV/UT/23/2026**, que a la letra dice:

"En lo últimos 10 años,

(i) ¿cuántas mujeres víctimas de un delito de (a) violencia intrafamiliar/violencia doméstica, (b) violencia sexual, (c) acoso laboral, o (d) familiares de una mujer víctima de feminicidio, han sido concedidas una reparación integral por estos delitos?

(ii) ¿Qué tipo de reparaciones se les ha concedido? Por favor, identifiquen la cuantía de la indemnización, las medidas de rehabilitación, satisfacción, y las medidas de no repetición que se han concedido con detalle. Por otro lado, por favor,

(iii) indiquen cuántas mujeres o familiares de mujeres han accedido a reparaciones tras un juicio de amparo,

(iv) qué tipo de reparaciones se les ha otorgado con el mayor detalle posible (identifiquen la cuantía de la indemnización, las medidas de rehabilitación, satisfacción, y las medidas de no repetición que se han concedido con detalle), e

(v) indiquen el tipo de violaciones que se le han reconocido en el amparo y, sobre todo si éstas han sido víctimas de violencia contra la mujer (violencia sexual, violencia doméstica/intrafamilia, feminicidio, etc.) . Si es posible, identifiquen el número del recurso de amparo y las reparaciones que se han otorgado por amparo. Si no es posible obtener la información de los últimos 10 años, por favor, den la información que tengan e indiquen los años que cubre los datos." (sic)

JUSTIFICACIÓN:

El Presidente del Comité Interdisciplinario Evaluador, refirió en su memorándum número CEEAV/CIE/162BIS/2026, del pasado 28 de agosto del año que transcurre, que se autorice por parte del Comité de Transparencia la ampliación del plazo de respuesta para la atención de la solicitud de información con numero folio **240467324000022**, e identificada con número de expediente interno **SAI/CEEAV/UT/23/2026**, en razón de que:

"En virtud de que la magnitud de la información solicitada resulta ser muy extensa, relativa a los últimos diez años, por lo cual implica una búsqueda en los archivos digitales y físicos con los que cuenta esta Comisión Ejecutiva Estatal de Atención A Víctimas" (sic)

FUNDAMENTO LEGAL:

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1, 4, 11, 15, 18, 24 fracción XIII, 52 fracción II, 151, 154, párrafo segundo y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.



ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de San Luis Potosí. Este Ordenamiento es reglamentario de la fracción III del artículo 17 de la Constitución Política del Estado, y acorde a lo previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley General; en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; la esta Ley; y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias, sólo podrá ser clasificada excepcionalmente en los términos que fija la ley.

ARTÍCULO 11. Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

ARTÍCULO 15. Toda persona tiene derecho de acceso a la información, sin discriminación, por motivo alguno.

ARTÍCULO 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

ART 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las obligaciones siguientes, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I.- ...

XIII.- Atender en términos de lo dispuesto en la presente Ley, los requerimientos, observaciones, lineamientos, recomendaciones y en lo conducente los criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realice la CEGAIP y el Sistema Nacional;

ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I.-...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

ARTÍCULO 154. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Los sujetos obligados, al otorgar respuesta a una solicitud de acceso a la información, con independencia de su sentido, harán del conocimiento del solicitante sobre el medio de defensa que le asiste para inconformarse, así como el plazo para su interposición, conforme a lo establecido por esta Ley.

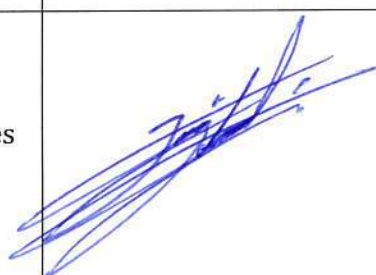
ACUERDO 5SE/2026/UNICO.

Este Comité de Transparencia es competente para confirmar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta realicen las y los titulares de las Áreas competentes a las solicitudes de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales anteriormente transcritos.

Por lo que el Comité de Transparencia acuerda procedente la autorización de la prórroga solicitada mediante memorándum número CEEAV/CIE/162BIS/2026, del pasado 28 de agosto del año en curso, solicitada por el Licenciado Luis Eduardo Vázquez Cruces, Presidente del Comité Interdisciplinario Evaluador, respecto a la solicitud de información **240467326000022**, e identificada con número de expediente interno **SAI/CEEAV/UT/23/2026**.



En consecuencia, se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que en términos de lo establecido en el artículo 54I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en correlación al arábigo 101 fracción I del Reglamento de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, realice la notificación correspondiente al área involucrada en atención de la solicitud de mérito sobre la nueva fecha para rendir la información solicitada así como también hágasele de conocimiento el presente acuerdo al peticionario de la multicitada solicitud.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Director General de la Unidad De Primer Contacto y Atención Inmediata	Lic. Luis Eduardo Vázquez Cruces Presidente del Comité	
Titular de la Unidad de Transparencia	Lic. Alondra Berrones López Secretaria Técnica	
Directora de Administración	Mtra. Marisol Medina de Lira Vocal	

AUTORIZACIÓN:

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en su **5º Sesión Extraordinaria 2026**, celebrada el 02 de septiembre de 2026, quienes firman al margen y al calce y dan constancia para los efectos legales a que haya lugar en el Acuerdo **5SE/2026/ÚNICO**.

